REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución de Dirección Ejecutiva

N.° 3620-2015-MIDIS/PNAEQW

Lima, 14 de agosto de 2015

VISTO:

La Resolución de Dirección Ejecutiva N° 1096-2014-MIDIS/PNAEQW, modificada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 969-2015-MIDIS/PNAEQW; el Memorando N° 644-2015-MIDIS-PNAEQW-UTJUN, de la Unidad Territorial Junín, el Informe N.° 142-2015-MIDIS/PNAEQW-UP-CCGCFO-ECV, emitido por el Especialista Logístico de la Unidad de Prestaciones, el Informe N.° 1441-2015-MIDIS/PNAEQW-UP-CCGCFO, emitido por la Coordinadora del Componente de Gestión para la Compra y Fortalecimiento de la Oferta, de la Unidad de Prestaciones; el Memorando N.° 02259-2015-MIDIS/PNAEQW-UP, emitido por la Jefa de la Unidad de Prestaciones; y el Informe N.° 3994-2015-MIDIS/PNAEQW-UAJ, del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS se creó el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), con la finalidad de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres años de edad y del nivel de educación primaria de la educación básica en instituciones educativas públicas;

Que, de acuerdo con lo establecido por la Octagésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se autorizó al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a través del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, a realizar transferencias de recursos financieros a los comités u organizaciones que se constituyan para proveer los bienes y servicios del Programa, a fin de alcanzar los objetivos a cargo del mismo; adicionalmente, se estableció que los comités u organizaciones referidos, serán reconocidos por el MIDIS, a través del Programa Qali Warma, rigiéndose por los procedimientos operativos, de compras, de rendición de cuentas y demás disposiciones complementarias que fueran necesarias, establecidos por el MIDIS y, supletoriamente, por las normas del ámbito del sector privado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS, se establecieron disposiciones generales para la transferencia de recursos financieros a los comités u organizaciones que, de acuerdo con el modelo de cogestión, se constituyan para la provisión de bienes y servicios para la prestación del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

Que, el artículo 3, numeral 3.2.2. de la norma precitada, establece que los Comités de Compra, en el marco del modelo de cogestión establecido para el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, están conformados por los siguientes integrantes: i) Un representante de los padres de familia del nivel primario de la Institución Educativa Pública en el ámbito de Comité de Compra, que cuente con mayor número de usuarios del Programa; ii) Un representante de los padres de familia del nivel inicial de la Institución Educativa Pública en el ámbito del Comité de Compra, que cuente con mayor número de usuarios del Programa; iii) El Gerente de Desarrollo Social, o quien haga sus veces, de la municipalidad provincial, o distrital en el caso de Lima Metropolitana, que cuente con el mayor número de instituciones educativas públicas en el ámbito del Comité de Compra; iv) El Director de la red de salud, o a quien éste delegue, de la provincia que cuente con el mayor número de instituciones educativas públicas en el ámbito del Comité de Compra; y, v) El Gobernador de la provincia o, en el caso de Lima Metropolitana, el Gobernador del distrito, que cuente con el mayor número de instituciones educativas públicas en el ámbito del Comité de Compra;

Que, de acuerdo con lo establecido en los artículos 1° y 2° de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 1096-2014-MIDIS/PNAEQW, modificada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 969-2015-MIDIS/PNAEQW, se reconoció la constitución del Comité de Compra Junín 2, y por ende su capacidad jurídica para la compra de productos y raciones que permitan la atención del servicio alimentario a los usuarios del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, así como se dispuso la conformación de sus integrantes;

Con Informe N° 644-2015-MIDIS/PNAEQW-UTJUN, el Jefe de la Unidad Territorial Junín, hace llegar a la Unidad de Prestaciones la solicitud de modificatoria del siguiente integrante del Comité de Compra Junín 2: representante de la Municipalidad Provincial de Satipo.

Que, mediante Informe N.° 142-2015-MIDIS/PNAEQW-UP-CCGCFO-ECV, del 10 de agosto de 2015, el Especialista Logístico de la Unidad de Prestaciones, valida la solicitud de la Unidad Territorial Junín, de modificar a un integrante de Comité de Compra Junín 2.

Que, en tal sentido, resulta necesario modificar la conformación del Comité de Compra Junín 2, incorporando a Alejandro Darío Portocarrero Rojas, identificado con Documento Nacional de Identidad N.° 20973935 (encargado de las funciones de la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, de la Municipalidad Provincial de Satipo, quien debe ser reconocido como nuevo integrante del Comité de Compra Junín 2, a efectos de formalizar sus funciones como miembro del mencionado comité de compra.

Con la visación de la Unidad de Asesoría Jurídica y de la Unidad de Prestaciones;

En uso de las atribuciones establecidas por el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, la Resolución Ministerial N° 174-2012-MIDIS y la Resolución Ministerial N° 136-2015-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el artículo 2º de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 1096-2014-MIDIS/PNAEQW, modificada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 969-2015-MIDIS/PNAEQW, respecto a la conformación del Comité de Compra Junín 2, cuyo texto queda redactado de la siguiente forma:

*"**Artículo 2.**- El Comité de Compra Junín 2, está integrado por:*

- Alejandro Darío Portocarrero Rojas, por la Municipalidad Provincial de Satipo.
- Joel Robert Sánchez Romero, por la Red de Salud de Satipo.
- Norma Yolanda Socualaya Oseda, como representante de los padres de familia del nivel inicial de la Institución Educativa Pública N.° 246 – Pangoa.
- Yersi Mónica Quiquia García, como representante de los padres de familia del nivel primaria de la Institución Educativa Pública N.° 31515 "Rafael Gastelúa".

Artículo 2°.- Remitir copia de la presente Resolución a la Coordinación de Trámite Documentario y Atención al Usuario, a fin de que ésta cumpla con notificarla a la Unidad Territorial Junín, y ésta a su vez cumpla con notificarla a los miembros del Comité de Compra Junín 2, a través de medios electrónicos, sin perjuicio de la obligatoriedad de su notificación personal. Asimismo, se debe remitir una copia a la Unidad de Prestaciones.

Regístrese, comuníquese y notifíquese.

PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA
V°B°
UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA

PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA
V°B°
JEFE DE LA UNIDAD DE PRESTACIONES
MIDIS

Ing. MARIA MONICA MORENO SAAVEDRA
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social